



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

20 ENE. 2010
RECIBIDO
Firma: *Roxu* Hora: 1:02

INFORME LEGAL N° 009 -2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley N° 3712/2009-CR, por el que se plantea modificar el artículo 1º de la Ley N° 26719, en lo referente a la categoría en que deben realizarse los viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos

Referencia : Oficio N° 423-2009-2010-CCR-CR

Descriptor : Competencia de SERVIR para emitir opinión sobre propuestas normativas

Fecha : Lima, 17 de Enero de 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar atención al documento de la referencia, por el que la Presidencia de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, ha requerido opinión sobre el proyecto de ley N° 3712/2009-CR, que plantea modificar el artículo 1º de la Ley N° 26719, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

I. Base legal y antecedentes

- 1.1. La Ley N° 26719 regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- 1.2. La Ley N° 28807 modificó la anterior norma estableciendo que los funcionarios y servidores que realicen viajes en misión oficial, deben utilizar pasajes en la categoría económica o similar; y que en caso de optar por otra categoría superior de pasaje, deben asumir obligatoriamente, con cargo a su propio peculio, la diferencia del costo del pasaje.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

- 1.3. La misma norma exceptuó de la obligatoriedad de utilizar pasajes en la categoría económica o similar, en caso de presentarse un viaje urgente (encargando la regulación reglamentaria de dicho supuestos) y no hubiera pasajes disponibles en aquella categoría, exigiéndose para el efecto la constancia expedida por la respectiva agencia de viajes o una declaración jurada del viajero.
- 1.4. El primer párrafo del artículo 10.1 de la Ley de presupuesto para el presente ejercicio fiscal, Ley N° 29465, dispone en su parte final que todos los viajes se realizan en categoría económica.
- 1.5. La propuesta plantea añadir un párrafo a la Ley N° 27619 ratificando que los viajes de los funcionarios públicos deben realizarse en categoría económica, pero estableciendo un tratamiento excepcional para los que sean realizados por los más altos funcionarios, disponiendo que en estos casos se aplicará analógicamente la Resolución 42/214 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece que todas las personas cuyos gastos de viaje sean financiados por organizaciones y programas de las Naciones Unidas y que anteriormente tenían derecho a viajar en primera clase deben viajar en la clase inmediatamente inferior a la primera.

II. Análisis

Competencia de SERVIR para la emisión de opinión sobre propuestas normativas

- 2.1. El Decreto Legislativo N° 1023 ha creado SERVIR como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 2.2. En esa línea, ha atribuido a este organismo, entre otras funciones, la de emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito del referido sistema, el que de acuerdo al mismo dispositivo, es el que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Connotación de la propuesta alcanzada

- 2.3. El proyecto analizado plantea flexibilizar las reglas para el viaje de altos funcionarios del Estado al exterior en comisión de servicios, permitiendo que sean realizados en la categoría inmediatamente inferior a la primera.
- 2.4. En primer término, cabe indicar que una medida normativa como la que se propone no tiene que ver de manera directa con la adecuada gestión del empleo público, o con las políticas generales que sobre esta materia deben ser adoptadas para incrementar la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

eficiencia en la realización de las labores del personal al servicio del Estado; sino que más bien se trata de una modificación específica con un efecto concreto y de plazo inmediato, que sería la mejora de las condiciones materiales en que realicen viajes determinados funcionarios.

- 2.5. Desde esa perspectiva, debe advertirse que esta propuesta no ofrece elementos objetivos que sustenten la necesidad de un cambio como el que a través de ella se plantea, pues de sus términos no se advierte la existencia de consideraciones técnicas que lleven a conocer si lo planteado produciría efectos positivos en términos de eficiencia, incidiendo en un mejor desempeño de los funcionarios que viajen o en el logro de los objetivos de las instituciones a las que éstos pertenezcan.
- 2.6. En ese sentido, estimamos que el proyecto debería contener una mayor fundamentación que determine si debe mantenerse tal como está formulado o si, por el contrario, es preciso introducirle algún factor que lo relativice, limitando sus alcances a ciertos supuestos que, por consideraciones objetivas, podrían merecer un tratamiento especial y excepcional, como aquellos viajes que por tener una larga duración e implicar más desgaste (más de 8 horas podría ser un parámetro razonable), ameriten ofrecer mayor comodidad a los funcionarios concernidos, con miras a procurar que lleguen a su destino en mejores condiciones físicas.
- 2.7. Merece destacar, de otro lado, que pese a que esta propuesta tendría efecto en las relaciones de empleo público, al incidir en el tratamiento que recibirían los funcionarios comprendidos en los viajes en los que participen; el impacto de su adopción sería esencialmente presupuestal, pues determinaría la necesidad la asignación de mayores recursos a los que en el marco actual se requiere para la adquisición de pasajes para dichos funcionarios.
- 2.7. Por lo señalado, y sin perjuicio de resaltar que lo planteado carece de una evaluación presupuestal, así como de un análisis costo beneficio que pondere en términos cuantitativos sus efectos, y que exprese su impacto en la Ley de presupuesto para el presente ejercicio, como lo exige el inciso d) del artículo 3º de la Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el presente año fiscal, Ley Nº 29467, consideramos que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del pronunciamiento técnico respectivo.

III Conclusiones

La propuesta no ofrece elementos objetivos que sustenten la necesidad de un cambio como el que a través de ella se plantea. En ese sentido, debería contener una mayor fundamentación que determine si debe mantenerse en los términos planteados o si debe limitar sus alcances a ciertos supuestos como aquellos viajes que tengan larga duración.

Dado el impacto presupuestal del proyecto, se sugiere que respecto al mismo sea recabada la opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación de encontrarlo conforme y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/apv

D:/Mis doc/archivos 2010/Informes legales (IL)/IL-Proyecto de ley que modifica Ley N° 27619-PCM.